

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES II

Caracas, martes 10 de diciembre de 2024

Número 43.025

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en conmemoración de los 165 años de la Batalla de Santa Inés; punto cumbre de la acción militar del General del Pueblo Soberano Ezequiel Zamora.

Acuerdo en conmemoración de los 200 años de la Batalla de Ayacucho.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, para el Ejercicio Económico Financiero 2025; y se designa a la ciudadana y ciudadanos que en ella se mencionan, como responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, de la manera que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA BANFANB

Providencia mediante la cual se reestructura la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, del Banco de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Banco Universal, C.A. (BANFANB); estará integrada por las ciudadanas que en ella se señalan, como Miembros Principales y Suplentes.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se reactiva el Comité Terapéutico Nacional, adscrito al Ministerio del Poder Popular Para la Salud, como órgano asesor, colegiado, autónomo y de apoyo técnico científico, dependiente del Despacho de la Ministra o Ministro.

Fundación Misión Barrio Adentro

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Leida María González Campos, como Gerente General (E) de la Fundación Misión Barrio Adentro.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual culmina la Encargaduría del ciudadano Emigdio Hernán Iriarte Bolívar, del cargo de Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Distrito Capital; y se designa al ciudadano Javier Arturo Gómez Rattia, como Director Estatal (E), adscrito a la Dirección Estatal Distrito Capital.

Resolución mediante la cual se remueve al ciudadano José Sabas Mendoza Antúnez, del cargo de Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Portuguesa; y se designa al ciudadano Roosevelt Alí Martínez Pérez, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Portuguesa.

Resolución mediante la cual se remueve a la ciudadana Yassenka Berioska Goitía Sánchez, del cargo de Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Falcón; y se designa a la ciudadana Karina Chiquinquirá Gutiérrez de Landaeta, como Director Estatal, adscrito a la Dirección Estatal Falcón.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se promueve el Proyecto "Puesta en Funcionamiento del Archivo Estatal de la Circunscripción Judicial del estado Táchira".

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 165 AÑOS DE LA BATALLA DE SANTA INÉS; PUNTO CUMBRE DE LA ACCIÓN MILITAR DEL GENERAL DEL PUEBLO SOBERANO EZEQUIEL ZAMORA

CONSIDERANDO

Que el 10 de diciembre de 1859, bajo el mando del General del Pueblo Soberano Ezequiel Zamora se libró la heroica Batalla de Santa Inés, una de las acciones de la milicia más importantes de la Guerra Federal desde el punto de vista de la táctica militar;

Que los federales se establecieron en el pueblo de Santa Inés, situado a unos 36 kilómetros al suroeste de la ciudad de Barinas, en la margen derecha del río Santo Domingo, donde Zamora formuló un plan que consistía en un repliegue, ejecutado por las avanzadas para atraer al atacante a un área donde sería destruido mediante un contraataque;

Que hoy se conmemoran 165 años desde aquella batalla en las tierras de Barinas, donde el pueblo retomó la lucha bolivariana por la libertad y la justicia al mando del General Ezequiel Zamora, el cual presenta la amalgama entre la estrategia militar y la guerra de guerrillas a través del campesino y del pueblo armado.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar con júbilo nacional los 165 años de la Batalla de Santa Inés, punto cumbre de la acción militar del General del Pueblo Soberano Ezequiel Zamora por tratarse de una de las acciones más importantes y decisivas de la Guerra Federal.

SEGUNDO. Invitar al Pueblo venezolano a celebrar con sentimiento patrio esta fecha insigne para la historia de la revolución bolivariana como la máxima expresión de que solo unidos y organizados ¡Venceremos!.

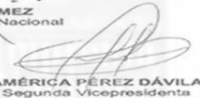
TERCERO. Resaltar al Comandante Supremo Hugo Chávez, que basado en la experiencia histórica de Santa Inés, usó la misma estrategia de repliegue en el contexto del intento de revocatorio del 2004, para salir triunfante y darle continuidad al proyecto bolivariano.

CUARTO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional y dar máxima difusión del mismo.

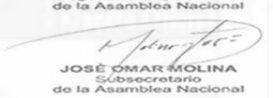
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE

LA BATALLA DE AYACUCHO

CONSIDERANDO

Que hace 200 años, en la Pampa de Quinua en Perú y a 3.500 metros de altura, se llevó a cabo la Batalla de Ayacucho, en la que el Ejército Libertador, al mando del General en Jefe Mariscal Antonio José de Sucre, desterró para siempre al imperio español y puso fin al Virreinato del Perú, destituyendo a su último virrey, el general José de la Serna e Hinojosa;

Que la Batalla de Ayacucho fue uno de los enfrentamientos finales de las guerras de Independencia en Nuestra América, en la cual se confrontaron el ejército realista y un combinado de independentistas de diversas regiones, cuya victoria supuso la desaparición del contingente militar realista más importante que seguía en pie en el continente Americano, sellando la independencia del Perú; el resultado de la Batalla de Ayacucho, no solo fue una grandiosa victoria de un ejército de múltiples nacionalidades, sino que produjo un armisticio que, aún hoy, es un antecedente importante del derecho humanitario de guerra, mostrando la extraordinaria condición humana del General en Jefe Mariscal Antonio José de Sucre.

Que antes de iniciarse la batalla, el mariscal Antonio José de Sucre les dijo a sus guerreros: *"Soldados, de los esfuerzos de hoy depende la suerte de América del Sur; otro día de gloria va a coronar vuestra admirable constancia. ¡Soldados! ¡Viva el Libertador! ¡Viva Bolívar, salvador del Perú!"*.

ACUERDA

PRIMERO. Conmemorar con gran júbilo nacional esta gesta heroica, honor y gloria a los hombres y mujeres que rompieron para siempre las cadenas de opresión del imperio español en América del Sur. En Ayacucho, quedó sembrada la hermandad y el amor por la libertad de nuestros Pueblos hermanos de América del Sur.

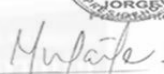
SEGUNDO. Rendir un merecido homenaje a los vencedores de Ayacucho al mando del insigne patriota venezolano, el Mariscal Antonio José de Sucre, rememorando las gestas gloriosas de su lucha por la independencia del Perú y de toda Latinoamérica.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional y dar máxima difusión del mismo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 25° de la Revolución Bolivariana.



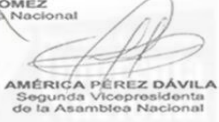
JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional



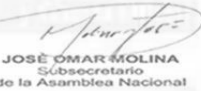
PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional



MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaria de la Asamblea Nacional



AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA

Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA

PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

DESPACHO DEL MINISTRO

CARACAS, 09 DE DICIEMBRE DE 2024

214°, 165° Y 25°

RESOLUCIÓN N° 040-2024

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.832.584**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.210 Extraordinario de la misma fecha, concatenados con el artículo 47 y 48 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 35.781 Extraordinario, de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1º.- Aprobar la estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno para el ejercicio económico financiero 2025, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL			
Unidad Administradora Central	Funcionario Responsable	Nombre, Apellido y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Oficina de Gestión Administrativa	Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno	ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN C.I. V-11.832.584	00011 Sede Distrito Capital

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON DELEGACION DE FIRMAS			
Unidad Administradora Desconcentrada	Funcionario Responsable	Nombres, Apellidos y Cédula de Identidad	Número y Ubicación de la Unidad Administradora
Guardia de Honor Presidencial	Comandante de la Guardia de Honor Presidencial	JAVIER JOSÉ MARCANO TABATA C.I. V-10.306.352	00014 Sede Distrito Capital
Secretaría General del Consejo de Defensa de la Nación	Secretario General del Consejo de Defensa de la Nación	JOSÉ ADELINO ORNELAS FERREIRA C.I. V-7.087.964	00020 Sede Distrito Capital
Consejo Nacional para el Desarrollo de las Comunidades Afrodescendientes de Venezuela, CONADECAFRO	Presidenta	MARIZABEL BLANCO SIFONTES C.I. V-6.308.195	03036 Sede Distrito Capital
Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria	Director General	LEONARDO ALFREDO BELLO ORTEGA C.I. V-10.515.621	04000 Sede Distrito Capital

Artículo 2º.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Según consta del Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 extraordinario, de la misma fecha



MINISTRO

"Eficiencia o Nada"

1. Establecer políticas farmacéuticas, bajo la rectoría de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud, destinadas a mejorar el uso de los medicamentos, que contribuyan en garantizar una mayor suma de seguridad y felicidad a la población venezolana.
2. Coordinar el diseño, ejecución y seguimiento de las actividades tendientes a promover el uso razonado de medicamentos en los servicios de salud a nivel nacional, de conformidad con lo consagrado en las Leyes, Reglamentos y Resoluciones de la materia.
3. Realizar la actualización permanente y sistemática de los medicamentos esenciales establecidos en la Lista Nacional Medicamentos Esenciales y el Formulario Terapéutico Nacional, necesarios para atender las enfermedades prevalentes a nivel nacional, basándose en los criterios de eficacia, seguridad, conveniencia y costo.
4. Promover la capacitación continua de las trabajadoras y trabajadores de la salud, los proveedores y prestadores de servicios de salud, así como a la comunidad en general sobre el uso del Formulario Terapéutico Nacional.
5. Orientar al personal de salud, en la importancia de aplicar una política farmacéutica basada en el uso nacional de los medicamentos, a través de mecanismos de sensibilización en estos temas.
6. Elaborar directrices destinadas a la normalización de protocolos de tratamiento ajustados a los perfiles epidemiológicos del país.

7. Coordinar conjuntamente con las autoridades regionales, municipales e institucionales; la conformación de la red de Comités Terapéuticos, a fin de que estos, coadyuven en garantizar la cobertura nacional de los programas vinculados al uso nacional de medicamentos.
8. Articular con las Áreas de Salud Integral Comunitaria (ASIC), con los Consejos Comunales y cualquier otra forma de participación comunitaria, del Poder Popular, los programas de educación a la comunidad tendiente a promover el uso responsable y adecuado de los medicamentos.
9. Velar por la promoción y cumplimiento de la prescripción de medicamentos basados en la Denominación Común Internacional (DCI), o la establecida por el Ministerio del Poder Popular para la Salud, a través de mecanismos de seguimiento y control que faciliten este proceso.
10. Diseñar, promover y coordinar la investigación en medicamentos, así como la evaluación de su seguridad, eficacia y uso.
11. Coordinar acciones conjuntas con los organismos competentes, destinados al fortalecimiento del sistema de gestión de riesgos de los medicamentos, a los fines de contribuir con el seguimiento de las reacciones adversas y erróneas de medicación, y su supervisión (farmacovigilancia).
12. Promover y participar en la realización de estudios de utilización de medicamentos y recomendar las intervenciones necesarias para mejorar su uso.
13. Coordinar con los organismos competentes, el desarrollo de unidades curriculares o extra curriculares de pregrado y postgrado, vinculados a las acciones del Comité Terapéutico Nacional, para fortalecer en los estudiantes y profesionales de la salud, una actitud crítica hacia el uso y la aplicación de Buenas Prácticas Profesionales en el uso de medicamentos.
14. Cualquier otra función que se señalen en las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás actos normativos en materia de su competencia, así como aquellas que instruya o delegue la Ministra o Ministro del Ministerio del Poder Popular

ARTÍCULO 3. Comité Terapéutico Nacional, estará constituido por las y los siguientes representantes del Ministerio del Poder Popular para la Salud:

1. La Viceministra o Viceministro de Recursos Tecnología y Regulación, quien se desempeñará como Presidente o Presidenta.
2. La Directora o Director General de Procura, Almacenamiento y Distribución de Insumos, quien se desempeñará como Coordinadora o Coordinador.
3. Un (1) representante del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Redes de Atención Ambulatoria de Salud, con su respectivo suplente.
4. Un (1) representante del Despacho de la Viceministra o Viceministro de Hospitales, con su respectivo suplente.
5. Un (1) representante de la Dirección General de Programas de Salud, con su respectivo suplente.
6. Un (01) representante de la Dirección General de Epidemiología con su respectivo suplente.
7. Un (1) representante de la Dirección General de Salud Ambiental, con su respectivo suplente.
8. Un (1) representante de la Dirección General de Salud Indígena, Intercultural y Terapias Contemporáneas, con su respectivo suplente.
9. Un (1) representante de la Dirección General de Salud Integral para Personas con Discapacidad, con su respectivo suplente.
10. Un (1) representante de la Corporación Nacional de Insumos para la Salud (CONSALUD, C.A.), con su respectivo suplente.
11. Un (1) representante del Instituto Nacional de Higiene "Rafael Rangel", con su respectivo suplente.
12. Un (1) representante del Servicio Autónomo de Contraloría Sanitaria, con su respectivo suplente.

El Comité Terapéutico Nacional, contará con una Secretaría Técnica Permanente y un grupo de Asesores en las especialidades médicas básicas, en farmacología clínica, farmacia, farmacoepidemiología, y cualquier otra especialidad requerida, que optimice sus funciones, los cuales serán seleccionados por el Comité Terapéutico Nacional y sometidos a la aprobación por parte de la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

El Comité Terapéutico Nacional, creará una Secretaría Permanente, de manera de contar con apoyo administrativo a los directivos y otros profesionales, cuyas funciones y/o actividades fundamentales será llevar control de la agenda de la oficina, coordinar reuniones, citas, eventos, redactar oficios, documentos y reportes, entre otros que se pueda requerir.

ARTÍCULO 4. El Comité Terapéutico Nacional elaborará en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial, un Manual de Normas y Procedimientos, que contenga las normas básicas para su funcionamiento, quórum, validez de las reuniones, periodicidad, convocatorias, entre otras, así como un Cronograma de Trabajo Anual y sus indicadores de gestión, el cual debe ser aprobado por la Ministra o Ministro del Poder Popular para la Salud.

ARTÍCULO 5. Se deroga la Resolución número 105 de fecha 06 de marzo de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Número 40.366 de fecha 06 de marzo de 2014.

ARTÍCULO 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese

MAGALY GUTIÉRREZ VINA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022,
Gaceta Oficial N° 42.315 de fecha 09 de febrero de 2022.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO

CARACAS, 28 DE NOVIEMBRE DEL 2024

AÑOS 214º, 165º Y 25º

PROVIDENCIA N° 068

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Cláusula Vigésima Novena de los Estatutos de la **FUNDACIÓN MISIÓN BARRIO ADENTRO**, la cual fue creada según Decreto N° 4.382 de fecha 22 de Marzo de 2006, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.404, de fecha 23 de marzo de 2006, reimpreso por error material del ente emisor en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.423 de fecha 25 de abril de 2006, cuya Acta Constitutiva Estatutaria ha sido protocolizada por ante la Oficina de Registro Inmobiliario del Tercer Circuito del Municipio Libertador del Distrito Capital, en fecha 02 de Mayo de 2006, bajo el N° 15, Tomo 18, Protocolo Primero, siendo su última modificación a través de Acta de fecha 23 de noviembre de 2018, debidamente registrada en la misma Oficina de Registro bajo el N° 49, Folio 255, Tomo 35, Protocolo de Transcripción del año 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.534 de fecha 28 de noviembre de 2018, este despacho:

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana **GONZALEZ CAMPOS LEIDA MARIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.497.035** para ocupar el cargo de **GERENTE GENERAL (E) DE LA FUNDACION MISION BARRIO ADENTRO**, a partir del 28 de noviembre del 2024, en consecuencia, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos inherentes al cargo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Novena del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación.

Artículo 2.- La ciudadana **GONZALEZ CAMPOS LEIDA MARIA**, antes deberá prestar caución suficiente para el ejercicio de sus funciones ante la Auditoría Interna de la respectiva Unidad Administradora, de conformidad con lo establecido en el Artículo 161 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 52 de su Reglamento N° 1 sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3.- La ciudadana **GONZALEZ CAMPOS LEIDA MARIA**, antes identificada, deberá presentar Declaración Jurada de Patrimonio y anexar copia fotostática del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y posteriormente consignarlo por ante la Gerencia de Gestión de Talento Humano de la Fundación Misión Barrio Adentro.

Comuníquese y Publíquese

DRA. DARLING MARIN DE RAMIREZ

Presidenta de la Fundación Misión Barrio Adentro

Según Resolución N° 369 de fecha 12/09/2024

Según Gaceta Oficial N° 42.963 de fecha 13/09/2024

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO

SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 169

Caracas, 03 de diciembre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: CULMINAR LA ENCARGADURÍA, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, del ciudadano **EMIGDIO HERNÁN IRIARTE BOLÍVAR**, cédula de identidad N° **12.484.897**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Distrito Capital**, cargo que ostenta según Resolución N° 197 de fecha 17 de mayo de 2022.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **JAVIER ARTURO GÓMEZ RATTIA**, cédula de identidad N° **12.959.424**, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL (E)** (Grado 99), código de nómina N° **2257**, adscrito a la **Dirección Estatal Distrito Capital**.

TERCERO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a las funcionarias y los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ

DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO

Resolución N° 060, de fecha 10 de octubre de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985, de fecha 15 de octubre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO

SOCIAL DE TRABAJO

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 170

Caracas, 03 de diciembre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, al ciudadano **JOSÉ SABAS MENDOZA ANTÚNEZ**, cédula de identidad N° **10.642.588**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Portuguesa**, cargo que ostenta según Resolución N° 176 de fecha 17 de julio de 2020.

SEGUNDO: DESIGNAR al ciudadano **ROOSVELT ALÍ MARTÍNEZ PÉREZ**, cédula de identidad N° **15.139.337**, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), código de nómina N° **2256**, adscrito a la **Dirección Estatal Portuguesa**.

TERCERO: El funcionario aquí designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a las funcionarias y los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, lo designo como funcionario responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

VANESSA CELLA VELÁSQUEZ

DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO

Resolución N° 060, de fecha 10 de octubre de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985, de fecha 15 de octubre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO
SOCIAL DE TRABAJO
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 171

Caracas, 03 de diciembre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, designado mediante Decreto N° 5.001, de fecha 11 de septiembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.840 Extraordinario, de igual fecha; con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficiencia política y calidad revolucionaria en la colaboración y coordinación entre las unidades desconcentradas territorialmente del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo y sus entes adscritos, para la correcta aplicación del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, en función de garantizar y proteger la estabilidad y desarrollo del proceso social de trabajo, como estrategia para consolidar la libertad, la independencia y la soberanía nacional, producir los bienes y prestar los servicios que satisfagan las necesidades de la población y construir la sociedad justa y amante de la paz, la sociedad socialista. En ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 3, 12, 19 y 26 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.174 Extraordinario, de fecha 20 de febrero de 2015; con lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; el numeral 1 del artículo 500 Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras y la Resolución N° 9062 de fecha 04 de febrero de 2015.

RESUELVE

PRIMERO: REMOVER, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, a la ciudadana **YASENKA BERIOSKA GOITÍA SÁNCHEZ**, cédula de identidad N° **13.662.580**, del cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), adscrito a la **Dirección Estatal Falcón**, cargo que ostenta según Resolución N° 504 de fecha 31 de marzo de 2023.

SEGUNDO: DESIGNAR a la ciudadana **KARINA CHIQUINQUIRÁ GUTIÉRREZ DE LANDAETA**, cédula de identidad N° **14.921.942**, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, para ocupar el cargo de **DIRECTOR ESTADAL** (Grado 99), código de nómina N° **3256**, adscrito a la **Dirección Estatal Falcón**.

TERCERO: La funcionaria aquí designada ejercerá las funciones establecidas en el artículo 27 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo, además, se le autoriza y delega la firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. Las circulares, memorándum, oficios y comunicaciones inherentes a su Dirección, dirigidas a las oficinas y Direcciones dependientes del Ministerio del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo.
2. La correspondencia inherente a su Dirección dirigida a las funcionarias y los funcionarios subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital.
3. La correspondencia de cualquier naturaleza, inherente a su Dirección, en respuesta a solicitudes dirigidas a su Despacho por los particulares.
4. La certificación y documentación correspondiente a la Dirección a su Cargo.

Así mismo, en virtud de lo establecido en los artículos 9 y 51 del Reglamento No. 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, la designo como funcionaria responsable de la Unidad Administradora Desconcentrada, para la ejecución financiera del presupuesto de gastos del ejercicio económico financiero de 2024.

CUARTO: En virtud de la atribución delegada, los actos señalados en la presente Resolución, deberán indicar de forma inmediata y debajo de la firma de la funcionaria delegada, la fecha y el número de la presente Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Atendiendo a lo previsto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publíquese esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO
VANESSA CELLA VELASQUEZ
DIRECTORA GENERAL (E) DEL DESPACHO

Resolución N° 060, de fecha 14 de octubre de 2024.
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.985,
de fecha 15 de octubre de 2024

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 06 de diciembre de 2024
Años 214º, 165º y 25º
RESOLUCIÓN N° 1935

TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, relativo a la organización y funcionamiento del Ministerio Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica del Ministerio Público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela le asigna al Ministerio Público, un conjunto de atribuciones sobre la estructura organizativa del mismo, con el propósito de ajustar su estructura y procesos, a la misión institucional de dar respuesta efectiva y oportuna a la colectividad, que propenda a la preservación de un Estado democrático y social de Derecho y de Justicia;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público es un órgano del Poder Ciudadano, garante de la Constitución y las leyes, que actúa en virtud del interés general y el cumplimiento del ordenamiento jurídico;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer y consolidar la garantía de custodia, preservación, organización, conservación y difusión del patrimonio documental, adaptándose a las necesidades específicas que permitan la fácil ubicación de los documentos.

RESUELVE:

PRIMERO: Promover el Proyecto **“Puesta en Funcionamiento del Archivo Estatal de la Circunscripción Judicial del estado Táchira”**.

SEGUNDO: El Archivo Estatal de la Circunscripción Judicial del estado Táchira, estará adscrito a la Dirección de Secretaría General.

TERCERO: La Dirección de Recursos Humanos, queda encargada del registro de asignación de cargos, funciones, competencias, traslados y movimientos de personal necesarios, para el correcto funcionamiento del **Archivo Estatal de la Circunscripción Judicial del estado Táchira**, como área informal de trabajo dentro de la estructura del Ministerio Público.

CUARTO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO PÚBLICO
TAREK WILLIANS SAAB
Fiscal General de la República



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES II

Número 43.025

Caracas, martes 10 de diciembre de 2024

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.